Fecha de elaboración: 12/12/2024

1. Nombre del Proyecto:

42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

423011724042020019301519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos	Selección Abreviada:	Contratación Directa: X Ley 1150/2007 Art. 2, numeral 4 literal c) C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios:		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. X Cuál: Contrato Interadministrativo	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica __X___

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*" modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, y por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual establece:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metro ferroviarios, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".*

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en los artículos 3º y 12º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016 (modificado por el Artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024), la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

> *"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."*

El Acuerdo No. 07 del 26 de agosto de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019",* dispone en su artículo 20 las funciones de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro entre las que se encuentran las siguientes, entre otras:

> *"a) Liderar el diseño y la implementación de la estrategia, políticas y lineamientos de la EMB en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y relacionamiento armónico y oportuno de la entidad entre las diferentes dependencias de la EMB y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran los organismos distritales, las comunidades asentadas en la zona de influencia directa e indirecta de las obras, sus grupos de interés y la ciudadanía general.*

(…) c) Dirigir la medición del impacto de las comunicaciones en los ciudadanos y el monitoreo permanente para formular e impulsar acciones de comunicación, mitigar impactos mediáticos y mejorar el posicionamiento reputacional de la Empresa.

d) Liderar la divulgación de información relacionada con las actividades de la EMB a través de los diferentes medios de comunicación, para que la ciudadanía reciba datos veraces y oportunos de la gestión realizada y esté permanentemente informada.
(…)

f) Gestionar las relaciones con los medios de comunicación y coordinar la realización de entrevistas, ruedas de prensa y eventos, entre otros, con el propósito de informar con oportunidad a la ciudadanía y fortalecer el posicionamiento de la Empresa.

g) Dirigir el proceso de conceptualización, diseño, producción e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades y las directrices establecidas.
(…)

i) Liderar las comunicaciones externas que se generen por parte de las dependencias de la EMB con el propósito de mantener la unidad en la información divulgada.
(…)

gg) Dirigir la agenda de relacionamiento de la EMB, articulando escenarios de encuentro con los grupos de interés

hh) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Como se evidencia en las funciones, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro, tiene a su cargo la comunicación interna y externa de la EMB, de tal manera que exista una relación de contacto permanente entre la entidad y la comunidad que permite una apropiación y conocimiento del proyecto Metro de Bogotá por parte de la ciudadanía.

Adicionalmente, de conformidad con lo consignado en el Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá, en el Anexo 1. Componentes Elegibles PLMB, documento en el que se describen las inversiones esenciales con los recursos del convenio de cofinanciación *"(…) que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto, las cuales deberán estar dirigidas para atender el costo de los componentes elegibles requeridos para su operación"* y que se encuentran contempladas en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, entre los cuales se encuentran la Gestión Social y Ambiental del Proyecto.

De acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación, se establece como parte del componente elegible el Plan de Manejo Ambiental y Social, relacionada con la "gestión social del proyecto antes, durante y después del desarrollo de las obras", Según se indica en el cuadro a continuación:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Plan de manejo ambiental y social.	Corresponde a la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social, que establece las medidas y acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen debido a la construcción y puesta en operación del proyecto. Incluye estudios, suministro e instalación de equipos, trabajo de campo, pruebas y monitoreo	Según la naturaleza del proyecto, obra o actividad, comprende: • Aplicación de los planes de seguimiento, monitoreo y contingencia. • Implementación de la evaluación ambiental estratégica del proyecto. • Restitución de los bienes durante las obras de construcción. • Seguimiento a los Planes de manejo incluyendo monitoreo de indicadores ambientales y de impactos socioeconómicos. • Gestión social de proyecto antes y durante el desarrollo de las obras. • Salvaguardas.

Esta actividad resulta fundamental para asegurar que el impacto del proyecto en las comunidades se gestione de manera adecuada y sostenible.

En este sentido, se hace necesario llevar a cabo un conjunto de acciones estratégicas que incluyen la caracterización social para conocer y comprender las dinámicas comportamentales, capacidades de transformación social y cultural alrededor de las localidades de la zona de influencia de la Línea 1 del Metro de Bogotá. Este modelo no solo debe abordar los aspectos comportamentales sociales durante las diferentes etapas de la construcción de la Línea 1 del Metro de Bogotá, sino también promover un cambio de comportamiento y actitudes en torno al uso y apropiación de este sistema de transporte por parte de la ciudadanía. Se busca que, a través de este enfoque, el Metro de Bogotá no solo sea visto como una obra de infraestructura, sino como un elemento transformador de la vida urbana y social en la ciudad.

En ese orden de ideas, la EMB durante la etapa preoperativa fase de construcción del proyecto L1MB, tiene la necesidad de conocer y comprender las dinámicas sociales y culturales alrededor de las localidades de la zona de influencia de la Línea 1 del Metro de Bogotá – L1MB-, para plantear procesos sociales, educativos y culturales con los diferentes actores del territorio.

El conocimiento comportamental y socio cultural permite identificar los aspectos demográficos, económicos y culturales, las condiciones de la vivienda y servicios públicos, la cobertura en salud, educación, la existencia de espacios para la recreación y el deporte, los medios de comunicación más usados, si existen medios de

comunicación comunitarios, el uso de los medios de transporte, las organizaciones comunales y sociales y la situación de riesgo público y convivencia ciudadana.

Igualmente, la EMB requiere identificar los actores sociales, la red de relaciones, cuáles son las fortalezas de relacionamiento, organizacionales, barriales y vecinales, así como los principales conflictos que se presentan para luego construir un mapa de actores en el que se pretende comprender los comportamientos puntuales, motivaciones, actitudes, creencias y emociones, entendido como aquel que permite identificar, analizar y visualizar a líderes comunitarios, organizaciones sociales, medios de comunicación, comercio, instituciones educativas, entre otros que son relevantes para un proyecto, y sus relaciones entre estos actores, sus intereses y su influencia para planificar estrategias que los involucren; lo que permitirá gestionarlo, en función de sus necesidades y expectativas.

El conocimiento y comprensión de las dinámicas comportamentales y sociales permite la conexión con los actores del territorio y posibilita confianza y cooperación en todas las etapas de la L1MB, es decir, desde su construcción y hasta la operación.

Adicionalmente, la EMB S.A requiere comprender las relaciones existentes entre los colaboradores de la estructura organizacional de la Empresa para formular estrategias específicas de direccionamiento estratégico que conseguirán que la organización se adapte a su entorno de forma competitivamente superior.

Entendiendo por direccionamiento estratégico el modelo que sirve para definir los insumos básicos de la planeación estratégica de una organización, que permite:

- Establecer políticas, estrategias y factores
- Definir indicadores para medir el cumplimiento de metas
- Establecer acciones para alcanzar metas a mediano o largo plazo
- Fortalecer la cultura de innovación
- Sofisticar procesos
- Mejorar la competitividad y sostenibilidad de la organización

Lo anterior teniendo en cuenta que a principal razón de ser de las empresas son las personas, por ello, cuando las empresas trabajan por y para el ser humano desde lo laboral, es decir, de adentro hacia afuera, logran crear un entorno de trabajo dinámico y colaborativo en el que facilitan que cada empleado no solo contribuya al éxito colectivo, sino que también encuentre un significado y propósito en su labor diaria, que se refleja en los resultados del ciclo de experiencia del cliente y en la forma como se conecta con ellos, lo que permitirá generar filiación y fidelización y en esa interacción poder cumplir la promesa y la propuesta de valor de la empresa.

Un equipo de colaboradores que tenga claro su propósito organizacional facilitará que la empresa tenga sinergia con su entorno, partiendo de establecer canales de comunicación que brinden información clara, oportuna y confiable con la comunidad y otros actores en los que tiene impacto directo. Su interacción constante fomentará un ambiente adecuado no solo con las comunidades sino con las instituciones públicas y privadas, las demás organizaciones sociales y otros, que vean a Metro de Bogotá, como un aliado que contribuye a mejorar el sistema de movilidad de Bogotá.

En consecuencia, la necesidad de la Entidad es conocer y comprender las dinámicas comportamentales, sociales

y culturales alrededor de las localidades de la zona de influencia de la Primera Línea del Metro de Bogotá – L1MB, articulado con la comprensión de las relaciones existentes entre los colaboradores de la estructura organizacional de la Empresa, la cual se satisface a través de la recolección y análisis de información social, económica, cultural, ambiental, entre otras, de la zona de influencia de la PLMB (Primera Línea del Metro de Bogotá) y con el levantamiento de información primaria y secundaria (instrumentos de medición de opinión pública ya aplicados por la EMB S.A) asociada al direccionamiento estratégico y específicamente a los procesos organizacionales.

Atendiendo a que las actividades a desarrollar implican conocimiento especializado en el levantamiento de la información en campo, tanto dentro como fuera de la Entidad, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura no cuenta con el personal idóneo suficiente y especializado para adelantar las actividades a desarrollar, por lo cual requiere la contratación de los servicios de un externo, con experiencia en actividades y/o Estudios Socioculturales en Transportes Masivos.

Conforme a lo expuesto la EMB S.A ha venido adelantando gestiones de acercamiento con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín LTDA, con la finalidad de conocer su experiencia en la realización de actividades de gestión social adelantadas con el personal de dicha entidad, y con la población aledaña a los sistemas ferroviarios, para lo cual se recibió propuesta radicada bajo el No. EXT24-0022410 del 12/12/2024

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín, cuenta con conocimiento y experiencia adquiridos en 42 años como empresa planificadora, diseñadora y constructora de Sistemas de Transporte Público, y 27 años como operadores y administradores del Sistema, servicios en diferentes sistemas de transporte público en Colombia y América Latina, enfocados no solamente en conocimientos técnicos propios del negocio, sino en los modelos y lineamientos sociales que generan cohesión entre las comunidades y el sistema de transporte.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín LTDA, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y de propiedad del Municipio de Medellín y la Gobernación de Antioquia en un 50% cada uno, a la cual le es aplicable el régimen de empresa industrial y comercial del estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo cual para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujeta a las disposiciones del derecho privado.

Tal y como se muestra en la siguiente tabla, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín LTDA-, es la empresa de transporte ferroviario más grandes del sector en Colombia, con una participación del 81,36% de las ventas totales de las empresas de transporte ferroviario:

Nombre de Compañía	País	Ingresos 2023 en miles de millones	Cuota de mercado	Año
1. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda	Colombia	1,207,816.00	81.36 %	2023 indi.
2. Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.	Colombia	209,643.00	14.12 %	2023 indi.
3. Teleferico A Monserrate S A	Colombia	22,665.00	1.53 %	2023 indi.

4. Transporte Ferroportuario de Colombia - Transferport S.A.S	Colombia	12,990.00	0.88 %	2023 indi.
5. Turistren S A S	Colombia	9,407.00	0.63 %	2023 indi.
6. Consorcio Raed Ferreo	Colombia	8,023.00	0.54 %	2022 indi.
7. Distribuidora Jolamer S.A.S.	Colombia	6,781.00	0.46 %	2022 indi.
8. Constructora El Portillo S.A.S.	Colombia	2,400.00	0.16 %	2022 indi.
9. Consorcio Ibines	Colombia	1,791.00	0.12 %	2022 indi.
10. Arkadian Group S.A.S.	Colombia	1,220.00	0.08 %	2023 indi.
11. Inversiones Tiyso S.A.S	Colombia	654.00	0.04 %	2023 indi.
12. Cooperativa de Trabajo Asociado y de Servicios Múltiples de Colombia Limitada	Colombia	574.00	0.04 %	2022 indi.
13. Inversiones Gerizim S.A.S.	Colombia	269.00	0.02 %	2023 indi.
14. Polo & Leyva S.A.S.	Colombia	242.00	0.02 %	2023 indi.
15. Port & Train S.A.S	Colombia	104.00	0.01 %	2023 indi.
16. Transporte Ferroviario del Caribe S.A.S	Colombia	0.00	0%	2023 indi.
17. Transitia Rc S.A.S.	Colombia	0.00	0%	2023 indi.
18. Sistema Integrado de Transporte Regional en el Gran Valle Sociedad Por Acciones Simplificada	Colombia	0.00	0%	2023 indi.
19. Envio Seguro S.A.S	Colombia	0.00	0%	2023 indi.

Fuente: EMIS Academic Research[1]

De igual manera, una vez analizada la página del monitor Empresarial de Reputación Corporativa (MERCO) se evidencia que en ranking reputacional la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín LTDA- se encuentra en el puesto 24 entre las empresas de mejor reputación en Colombia y la que aparece de primera entre las empresas de transporte masivo. Es decir que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín LTDA- ha realizado un buen trabajo de relacionamiento con sus grupos de interés y por ello, los usuarios y la ciudadanía en general tienen una alta opinión favorable.

La necesidad mencionada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, Línea 274.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Brindar asesoría y acompañamiento a la EMB para realizar actividades que permitan comprender las dinámicas sociales y culturales alrededor de las localidades de la zona de influencia de la L1MB y de la comunidad institucional de acuerdo con el alcance pactado.

[1] https://login.ezproxy.uniandes.edu.co/login?qurl=https://www.emis.com%2fv2%2fcompanies%2fscreener%3fcomingfrom%3dv2app%26getRequestParams%3d1%26sort%3d99_TR%26local_class%3demis14_1%26i%5b%5d%3d14.2%26fs_year%3dLY_3%26p%5b%5d%3dCO%26fs_cons%3dindividual_preferred%26units%3d1000000%26activity_type%5b%5d%3dMAIN

b) Alcance del Objeto:

No aplica

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El Contratista se obliga para con la EMB S.A. a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo Técnico.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTOS	80101505	Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales
Código UNSPSC 80101505 Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
CLASES	93141700	Cultura
PRODUCTOS	93141709	Servicios de política cultural
Código UNSPSC 93141709 Servicios de política cultural		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
CLASES	93141700	Cultura
Código UNSPSC 93141700 Cultura		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales

CLASES	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
Estoy		
Código UNSPSC 93141500 Desarrollo y Servicios sociales		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

La EMB S.A., recibió propuesta de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA – El Metro de Medellín, radicada en la entidad con el número EXT24-0022410 del 12/12/2024 cuyo valor asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($840.630.264) incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente manera:

- Conocimiento y comprensión de las dinámicas socio culturales, tiene un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($656.000.000) incluye IVA.

- Conocimiento del direccionamiento estratégico del Metro de Bogotá, tiene un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.630.264) incluye IVA

En tal sentido, la EMB S.A. estableció el valor total del contrato a suscribir con base en la cotización enviada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA – El Metro de Medellín, en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($840.630.264) incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio.

Es de anotar que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín, es una de las pocas empresas del sector ferroviario que acredita conocimiento y experiencia como operadores y administradores del Sistema.

Adicionalmente conforme al análisis del sector se pudo determinar que los valores ofertados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín, se encuentran ajustados a los precios de mercado para este tipo de servicios.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($840.630.264) incluido IVA, discriminados así:

- Conocimiento y comprensión de las dinámicas socio culturales, tiene un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($656.000.000) incluye IVA
- Conocimiento del direccionamiento estratégico del Metro de Bogotá, tiene un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.630.264) incluye IVA.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 001358 de fecha 15/11/2024 con cargo al rubro 42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios

de producción y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 001359 de fecha 15/11/2024 con cargo al rubro 42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

10. Forma de pago:

La EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A. pagará el valor del contrato, de acuerdo con el recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

Primer pago equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.630.264) incluye IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, el recibo a satisfacción del entregable: Informe con el análisis organizacional de la EMB S.A., y la propuesta de conformación de un equipo espejo al interior de la entidad con la definición de sus roles. La entrega de este informe se acompañará con una presentación a las personas que el contratante determine, donde se mostrarán los datos más representativos del mismo .

Segundo pago equivalente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($656.000.000) incluye IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, una vez se cuente con el recibo a satisfacción del entregable: Informe de las dinámicas sociales y culturales de la zona de influencia de la PLMB, basada en la revisión y análisis de la información.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1) Informe de cumplimiento y ejecución del contrato. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas
2) Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3) Aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de EL CONTRATISTA.
4) Certificación bancaria a nombre de EL CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su de expedición debe ser inferior a 60 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "*Plan de Pagos*" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB S.A. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR-016y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos,

siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión (GC-FR-009) conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-GCT-FR-026).

PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

10.1. Ajustes:

El contrato no tendrá ningún tipo de ajuste.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1) Ejecutar el contrato cumpliendo con los requisitos y características señaladas en el "ANEXO TÉCNICO", las condiciones económicas establecidas en el contrato, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.
2) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el contrato.
3) Entregar dentro del plazo establecido en Anexo Técnico, un cronograma de ejecución del contrato en el cual deberá establecer las fechas de las actividades específicas. El cronograma contendrá explícitamente el o los recursos de personal con los cuales se llevará a cabo el contrato, conforme con los perfiles señalados en el Anexo Técnico.
4) Cumplir el objeto del contrato con el personal ofertado y garantizar que, en caso de cambio de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, la persona por la cual pretenda efectuarse este cambio cumpla con los requisitos mínimos del perfil ofertado.
5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EMB S.A., a través de la supervisión, para la correcta ejecución de sus obligaciones contractuales.
6) Coordinar y programar con la EMB S.A. las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7) Asumir los costos logísticos; de desplazamiento, viáticos, tiquetes y demás, necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
8) Entregar toda la información generada en virtud de la ejecución del contrato en medio magnético, en archivos que se puedan abrir en ambiente office, y abstenerse de efectuar su divulgación.
9) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato interadministrativo y los que le solicite la supervisión en desarrollo y ejecución del mismo.

10) Efectuar la presentación de los resultados de los entregables, y participar en todas las reuniones previamente agendadas ante las instancias que la Empresa Metro de Bogotá EMB S.A., considere pertinente.

11) Disponer de Backups y Copias de Seguridad de la información recopilada de forma que se garantice el respaldo de la misma y los registros que son insumos para la elaboración de los entregables.

12) Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

13) Presentar manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Se deberá entregar la manifestación de que trata la presente obligación antes de la terminación del plazo de ejecución.

14) Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.

3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.

4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.

5) Presentar informe de actividades para el trámite de pago y/o cuando el supervisor lo requiera.

6) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados; así como cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y sus decretos modifique.

7) Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales contenidas en las normas legales vigentes.

8) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

9) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.

10) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
13) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
16) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
17) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
18) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
19) Asistir a las reuniones oportunamente agendadas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
20) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
21) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

c) **OBLIGACIONES DE LA EMB**

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1) Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4) Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual del presente contrato.
5) Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el área de

origen de la contratación realizó el análisis correspondiente evidenciando lo siguiente:

El Decreto Distrital 380 de 2015 establece: "*Parágrafo 2.: Para efectos del numeral 2.2 y sus subnumerales, los procesos de selección pública son aquellos procesos o modalidades de selección de contratistas o asociados, que se adelantan mediante la solicitud de varias ofertas o mediante una convocatoria pública, sin importar el Régimen de Contratación de la entidad u organismo distrital".*

Conforme lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal c) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2015 entiende por "*procesos de selección pública*", estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, modificado por el Decreto Distrital , el cual establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la correspondiente inclusión en el numeral de obligaciones específicas del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA. Cuentas por pagar: Es preciso señalar la necesidad eventual de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, para satisfacer la necesidad de la Empresa

se acudirá a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SHC 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4.

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contra créditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina.

Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar entre la ciudad de Medellín y la ciudad de Bogotá, tanto de manera presencial como virtual a través de medios tecnológicos.

Se tiene como domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la EMB S.A., conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la EMB S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública";* La Empresa Metro de Bogotá-EMB-, como persona jurídica con participación pública mayoritaria del nivel distrital, y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín LTDA, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y de propiedad del Municipio de Medellín y la Gobernación de Antioquia en un 50% cada uno, a la cual le es aplicable el régimen de empresa industrial y comercial del estado, se denominan Entidades estatales.

El literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

"Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, referente a los Convenio o Contratos interadministrativos establece lo siguiente: *"Contratos o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado así: *"(…) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (…)"*

De acuerdo con sus estatutos adoptados mediante Escritura Pública No. 1020 del 31 de mayo de 1979, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín dentro de su objeto social contenido en el numeral 1.1. de la cláusula tercera del capítulo 2 "*objeto social*" está facultada para "*1.1. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte".*

Que tal como se señaló en el acápite de la *"Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación",* y en el de "*Criterios para seleccionar la oferta*" del presente estudio previo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín, cuenta con conocimiento y experiencia adquiridos en 42 años como empresa planificadora, diseñadora y constructora de Sistemas de Transporte Público, y 27 años como operadores y administradores del Sistema, servicios en diferentes sistemas de transporte público en Colombia y América Latina, enfocados no solamente en conocimientos técnicos propios del negocio, sino en los modelos y lineamientos sociales que generan cohesión entre las comunidades y el sistema de transporte, siendo idónea para la prestación del servicio a contratar ya que cuenta con la experiencia requerida y relacionada con el objeto de la presente contratación, razón por la cual la EMB S.A, aceptó la oferta presentada por dicha entidad.

Que por lo anterior, el presente contrato se adelantará por la modalidad de contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, debido a la naturaleza de las entidades contratante y contratista.

17. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria: X (21,96 %)	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: X (78,04%)	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 001358 Número: 001359	Fecha de expedición: 15/11/2024 Fecha de expedición: 15/11/2024	Valor*:* $184.630.264 Valor*:* $656.000.000
Compromiso que respalda: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN COMPRENDER LAS DINÁMICAS SOCIALES Y CULTURALES ALREDEDOR DE LAS LOCALIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA PLMB Y DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON EL ALCANCE PACTADO.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

Para la selección del contratista en el contrato interadministrativo entre la Empresa Metro de Bogotá S.AF (contratante) y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín-, (contratista), se definieron criterios de selección específicos que garantizan la idoneidad y experiencia del contratista para cumplir el objeto contractual. El objetivo de este contrato radica en realizar actividades que permitan comprender las dinámicas sociales y culturales en las localidades de la zona de influencia de la Línea 1 del Metro de Bogotá (L1MB) y en la comunidad institucional de acuerdo con el alcance pactado.

Por lo tanto, se ha determinado que los criterios de selección deben centrarse en la experiencia técnica, la capacidad metodológica y el equipo multidisciplinario del contratista para asegurar la calidad de los productos contratados. En particular, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín-, posee una trayectoria destacada en la realización e implementación de proyectos sociales y culturales en el contexto de su sistema de transporte, que lo posiciona como un candidato idóneo. Su conocimiento en la gestión de la interacción entre transporte masivo y comunidades es fundamental para cumplir con los objetivos específicos de este contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública, y dado que se trata de un contrato interadministrativo, es prioritario seleccionar un contratista cuya experiencia y capacidad aseguren el uso adecuado de los recursos públicos y maximicen el impacto del estudio.

La experiencia de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín-, en estudios de impacto social, así como en contratos interadministrativos, contribuye a reducir riesgos en la ejecución y permite una adecuada adaptación a los procesos administrativos y técnicos del sector público.

Los criterios de selección incluyen:

1. **Experiencia Específica en Estudios Socioculturales en Transporte Masivo**: se ha establecido que el contratista cuenta con experiencia en estudios socioculturales en áreas de influencia de sistemas de transporte, lo cual garantiza su idoneidad técnica.
2. **Conocimiento del direccionamiento estratégico del Metro de Bogotá**: el contratista cuenta con experiencia en la realización de análisis organizacional y la propuesta de conformación de un equipo espejo con la definición de sus roles.
3. **Capacidad Técnica y Multidisciplinaria**: el contratista cuenta con un equipo multidisciplinario, capaz de realizar un análisis integral de las dinámicas sociales en torno a la L1MB.
4. **Metodologías de Análisis Sociocultural**: La oferta demuestra el uso de metodologías cualitativas y cuantitativas para abordar las actividades a realizar, lo que asegura un enfoque profundo y contextualizado.
5. **Experiencia en Proyectos con Entidades Públicas o Contratos Interadministrativos**: El contratista cuenta con experiencia en contratos interadministrativos.
6. **Capacidad para la Divulgación y Socialización de Resultados**: dado el objetivo de generar comprensión y sensibilización en torno a las dinámicas sociales, el contratista tiene experiencia en la presentación de resultados de manera accesible para distintos públicos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Debido al reconocimiento nacional e internacional con que cuenta el Metro de Medellín y a su papel definitivo en la transformación y desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Empresa ha sido invitada en diversas ocasiones a prestar servicios de asesoría y acompañamiento técnico dentro y fuera del país. Los siguientes son algunos de los servicios prestados a otras ciudades:

- Año 2019, Convenio con la Universidad Pontificia de Bolivia, Cultura ciudadana en torno a la movilidad.
- Año 2018, Contrato con la Secretaría de Movilidad de Medellín para el diseño y estructuración e implementación de un modelo de gestión social y cultural entorno al Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Medellín.
- Año 2017, Contrato con el Ministerio de transporte de la República de Colombia: Acompañamiento en la conceptualización de un modelo de lineamientos para la gestión ambiental, social y de cultura ciudadana en los sistemas de transporte del país y el acompañamiento técnico al SITM de la ciudad de Bucaramanga Metrolínea, SETP de la Ciudad de Montería y al SETP de la ciudad de Santa Marta.
- Año 2012, Ciudad de Panamá – Panamá: asesoría a la Secretaría del Metro en la estructuración y desarrollo de un programa de gestión social durante el periodo de construcción de la Línea 1 del Metro de Panamá, con énfasis en el área de influencia directa de la obra.

Estos criterios permiten seleccionar la oferta recibida de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín- que no solo cumple con los requisitos técnicos del contrato, sino que asegura el impacto positivo de las actividades en las comunidades de la zona de influencia y en la comunidad institucional, optimizando los recursos asignados y los tiempos de ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se concluye que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA -Metro de Medellín- es idónea para la prestación del servicio a contratar ya que cuenta con la experiencia requerida y relacionada con el objeto de la presente contratación, razón por la cual la EMB S.A, aceptó la oferta presentada por dicha entidad, sin que fuera necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016)

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Según con lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se derive de la presente contratación se celebrará con base en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a Contratos Interadministrativos, no se considera necesaria la exigencia de garantías al Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA-, Metro de Medellín.

22. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la sede administrativa de la EMB, el contratista deberá

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…",motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional grado 03, Susana Garavito Duarte o a quien delegue el ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución 491 de 2024.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista con la suscripción del contrato se adhiere a la Política de Confidencialidad de La EMB S.A

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

Ver Anexo No. 1 Análisis del Sector

29. Requisitos adicionales

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes convienen que, en caso de presentarse controversias en el presente contrato, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la normatividad vigente y la jurisdicción competente, en caso de que estos fracasen.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR: LAS PARTES acuerdan que toda obra protegida por el derecho de autor realizado por El Metro de Medellín Ltda. como producto de la relación contractual, pertenecerá a la Empresa Metro de Bogotá EMB S.A., en todos sus derechos patrimoniales y de explotación económica.

EL CONTRATISTA acepta y declara que la Empresa Metro de Bogotá EMB S.A., será la propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras cuya creación se derive directamente de la ejecución del objeto del presente contrato, y que, por tanto, EMB S.A., podrá explotarlos libremente a partir de la firma del contrato por el término máximo de protección que la legislación colombiana ofrezca.

EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de EMB S.A., sus trabajadores, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras cuya creación se derive directamente del objeto del presente contrato.

El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso y firmado entre LAS PARTES, que se elaboren específicamente para el desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de la EMB S.A. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, EL CONTRATISTA cede a EMB S.A., de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente.

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles y obras protegidas que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

Firmado digitalmente por ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

Firma

ADRIANA PADILLA LEAL

Cargo: Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

Área: Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

Proyectó: Johanna Marcela Pérez Malagón – Profesional GCC